

SECRETARIA:
A despacho, dejando constancia que la parte demandante no subsano la demanda.
Buga, 13 de enero 2022
El Secretario,

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. 050

Rad. 2021-00262-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verba Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor LEON JAIRO COLLAZOS MURIEL, en favor de su padre NAPOLEON COLLAZOS BEDOYA, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4° del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

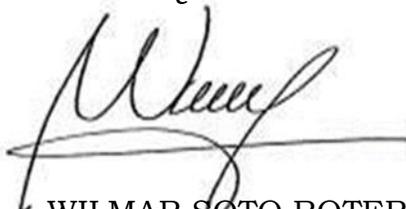
1°) RECHAZAR la demanda que, para proceso Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor LEON JAIRO COLLAZOS MURIEL en favor de su padre NAPOLEON COLLAZOS BEDOYA, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2°) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3°) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

km

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO. <u>008</u>.</p> <p>HOY <u>14 DE ENERO DE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--